

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2019/MDCH

Chacacayo, 18 de enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 043- 2017, se resolvió prorrogar en el cargo de Auxiliar Coactivo la Abogada LOURDES GIULIANA ENCISO HUARAC, hasta el día 08 de Febrero del 2019;

Que, el artículo N° 1 de la Ley N° 27204-Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precísese que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza".

Que, el artículo 37° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 16 establece: "las acciones administrativas para el emplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Consecuentemente el Artículo 82° señala: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carreras superiores al servidor. En ningún caso puede exceder el período presupuestal".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Nacional- SERVIR, a través del Informe N° 274-2012-SERVIR/GG-OA, se ha pronunciado señalando que no existe impedimento para encargar temporalmente el puesto de Auxiliar Coactivo, en este caso la encargatura procede siempre que este haya ingresado por concurso público de méritos y reúna los requisitos que la ley exige para el puesto de auxiliar y cumpla con las demás condiciones propias del encargo;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha a la Auxiliar Coactiva Abog. LOURDES GIULIANA ENCISO HUARAC, las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, hasta que dure la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE